

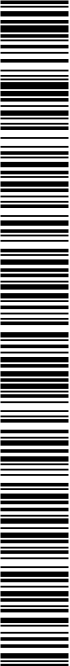
DECRETO

2026 - 10201

LIBRO

27/03/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



9006754ed10a1b138a807ea36b030e00K

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: 114/2026 SGP. EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio
(asentado en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones con fecha 10 de julio siguiente)

Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)

ANTECEDENTES

Primero. Por Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, se dispuso la delegación de diversas competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en otros órganos superiores y directivos.

Segundo. La delegación en cuestión ha sido objeto de modificación, entre otros, por Decreto número 3266/2026, de 3 de febrero, cuyo pronunciamiento dispositivo contiene a fecha actual la versión vigente y compilada del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, referido en el antecedente precedente.

Tercero. Con fecha 27 de marzo de 2026, la secretaría general técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad propone, en aras de la deseable simplificación administrativa, la actualización de las delegaciones de alcaldía vigentes en orden a integrar en el Decreto referido en los antecedentes previos el contenido de la delegación específica hasta ahora incluida en el *Decreto del alcalde 26299/2015, de 19 de agosto, de delegación de competencias en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación*, revocando expresamente el mismo y modificando la delegación en el mismo contenida para su acomodo a la estructura de gobierno del actual mandato corporativo, atribuyendo por ello a la persona titular de la Concejalia de Gobierno de Hacienda tanto la aprobación de la liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos del mismo dependientes, como la rendición de cuentas, artículos 191,192 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 124, 127 y 130.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículo 186, 191. 192 y 212.
- Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC), artículos 31 y 32.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, artículos 62 y 90.
-
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), artículos 41 y 43.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, artículo 11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	27/03/2026 14:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	27/03/2026 14:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/03/2026 14:12

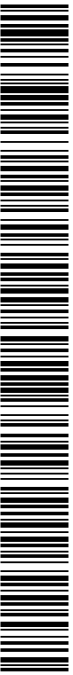
DECRETO

2026 - 10201

LIBRO

27/03/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



9006754ed10a1b138a807ea36b030e00K

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: 114/2026 SGP. EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio
(asentado en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones con fecha 10 de julio siguiente)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 9 de la LRJSP, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Segunda. El tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto del alcalde 26299/2015, de 19 de agosto, de delegación de competencias en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, superado en su formulación original por el establecimiento de la nueva organización municipal resultante del vigente mandato corporativo, exige actualizar el régimen de delegaciones que contiene, al mismo tiempo que resulta conveniente, aprovechando la actualización del régimen de delegaciones que se acomete, unificar y sistematizar el mismo en el Decreto 21615/2015, de 9 de julio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 186, 191, 192 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

DECRETO

PRIMERO. Revocar expresamente las delegaciones conferidas por Decreto del alcalde número 26299/2015, de 19 de agosto, de delegación de competencias en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

SEGUNDO. La modificación del ordinal 4. del pronunciamiento dispositivo TERCERO apartado B) del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), que queda redactado en los siguientes términos:

...

4. Se delegan en la persona titular de la coordinación general de Hacienda, Contratación y Patrimonio el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como también las funciones de ordenación de pagos.

...

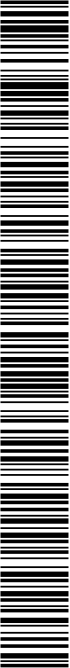
TERCERO. La modificación del pronunciamiento dispositivo TERCERO apartado B) del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), para la adición de un nuevo ordinal, el número 5., que queda redactado en los siguientes términos:

...

5. Se delegan en la persona titular de la concejalía de gobierno con competencia funcional en materia de Hacienda la aprobación de la liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos del mismo dependientes, así como la rendición de cuentas.

...

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	27/03/2026 14:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	27/03/2026 14:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/03/2026 14:12

DECRETO	
2026 - 10201	27/03/2026
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	
 AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ALCALDÍA Ref.: MMCF / cor Expte.: 114/2026 SGP. EGC 2023 - 2027 Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio (asentado en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones con fecha 10 de julio siguiente) CUARTO. La compilación del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, asentado en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones con fecha 10 de julio siguiente, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales) que, a resultas de las modificaciones previamente dispuestas, queda del siguiente tenor: <i>“Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).</i> <i>Constituido el nuevo ayuntamiento, y habiéndose efectuado la nueva organización municipal ejecutiva resultante de la renovación de la corporación tras las elecciones locales de mayo de 2015, resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del grupo de gobierno, delegar determinadas competencias del alcalde.</i> <i>Teniendo en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias indicadas en el apartado anterior de esta disposición normativa en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b, e, h y j, así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos, en tanto que las atribuciones previstas en los párrafos c y k solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local,</i> DECRETO PRIMERO. Revocación de delegaciones. La revocación de las delegaciones preexistentes del alcalde efectuadas en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en los órganos superiores y directivos, relativas a las funciones a este atribuidas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. SEGUNDO. Delegación en la Junta de Gobierno. A. De carácter general. La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: * Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad. B. De carácter económico. La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto: * El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.  9006754ed10a1b138a807ea36b030e00K Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp	
Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	27/03/2026 14:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	27/03/2026 14:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/03/2026 14:12

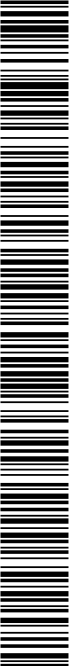
DECRETO

2026 - 10201

LIBRO

27/03/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



9006754ed10a1b138a807ea36b030e00K

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: 114/2026 SGP. EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio
(asentado en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones con fecha 10 de julio siguiente)

* *El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones en los expedientes de gastos derivados de resoluciones judiciales y acuerdos de la Comisión de Valoraciones de Canarias, en relación con el desarrollo de la gestión económica y con los instrumentos de gestión urbanística.*

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

La delegación, en los titulares de las áreas de gobierno, delegadas, presidentes de distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de sus respectivas áreas y distrito:

A. De carácter general:

1. Representar al Ayuntamiento (letra a).
2. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento (letra f).
3. Dictar resoluciones e instrucciones (letra g).
4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

B. De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:
 - a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes.
 - b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.
2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, cuya gestión les corresponde, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente y en el número 4 de este apartado, y con los siguientes límites:
 - a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.
 - b) Coordinadores y directores generales: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	27/03/2026 14:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	27/03/2026 14:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/03/2026 14:12

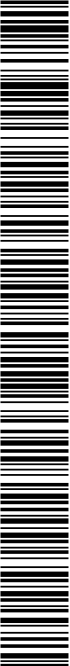
DECRETO

2026 - 10201

LIBRO

27/03/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



9006754ed10a1b138a807ea36b030e00K

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: 114/2026 SGP. EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio
(asentado en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones con fecha 10 de julio siguiente)

igual o inferior a 120.000 euros, salvo los gastos derivados de los contratos menores, que corresponderán a los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Asimismo, y por excepción, se delega en la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos el reconocimiento y liquidación de la totalidad de obligaciones económicas del ámbito material de que se trata con independencia de su importe.

3. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda.

4. Se delegan en la persona titular de la coordinación general de Hacienda, Contratación y Patrimonio el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como también las funciones de ordenación de pagos.

5. Se delegan en la persona titular de la concejalía de gobierno con competencia funcional en materia de Hacienda la aprobación de la liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos del mismo dependientes, así como la rendición de cuentas.

CUARTO. Dirección de Personal. La delegación en la persona titular de la concejalía delegada de Recursos Humanos de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (artículo 124.4.i) LRBRL)), delegando no obstante en la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos el ejercicio de las atribuciones susceptibles de delegación específicamente previstas en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Distritos. La delegación en los concejales-presidentes de distritos de las competencias en materia de autorización y disposición o compromiso de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones, dentro de los créditos presupuestarios asignados a sus respectivos distritos.

SEXTO. Relaciones interadministrativas. El alcalde se reserva la representación municipal en la firma de documentos o convenios con otras Administraciones públicas, que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, los que se suscriban con las comunidades autónomas, cabildos, ayuntamientos u otras Administraciones públicas y firmen sus respectivos presidentes, así como los que revistan especial relevancia institucional apreciada por el alcalde.

SÉPTIMO. Determinación del ámbito de las competencias delegadas. Los titulares de las áreas de gobierno, de las delegadas, concejales-presidentes de distrito y los coordinadores y directores generales ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación del alcalde, en el ámbito de su respectiva área, distrito, coordinación o dirección, como propias y bajo su responsabilidad en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos determinados en el ROGA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	27/03/2026 14:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	27/03/2026 14:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/03/2026 14:12

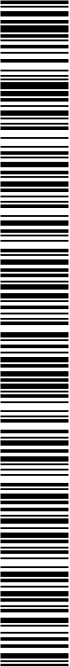
DECRETO

2026 - 10201

LIBRO

27/03/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



900675ad10a1b138a807ea36b030e00K

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: 114/2026 SGP. EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio
(asentado en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones con fecha 10 de julio siguiente)

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de área de gobierno, delegada, concejales presidentes de distrito, coordinadores y directores generales comportará tanto la facultad de dirección de su respectiva área, distrito o dirección como su gestión, incluido dictar todo tipo acto administrativo, de trámite o definitivo, que adoptarán la forma que, para cada caso, establece el ROGA.

OCTAVO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

QUINTO. Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38.d) del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancias de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	27/03/2026 14:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	27/03/2026 14:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/03/2026 14:12

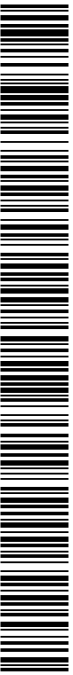
DECRETO

2026 - 10201

LIBRO

27/03/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



9006754ed10a1b138a807ea36b030e00K

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: 114/2026 SGP. EGC 2023 - 2027
Trámite: Modificación Decreto 21615/2015, de 9 de julio
(asentado en el Libro Registro de Decretos y Resoluciones con fecha 10 de julio siguiente)

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	27/03/2026 14:07
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	27/03/2026 14:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	27/03/2026 14:12